

# DETERMINAN EL VALOR LÍMITE DE LOS COSTOS MARGINALES DE CORTO PLAZO DEL SEIN

## Resolución Ministerial N° 607-2008-MEM-DM

\*Actualizado al 13 de Setiembre de 2010

Lima, 30 de diciembre de 2008

VISTO: El Informe N° 089-2008-MEM/DGE, de fecha 29 de diciembre de 2008;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2008 fue publicado el Decreto de Urgencia N° 049-2008 que Asegura Continuidad en la Prestación del Servicio Eléctrico, mediante el cual, entre otras medidas, se establecen los criterios para efectos del despacho económico a que se refiere el marco regulatorio de electricidad;

Que, conforme al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia, los costos marginales de corto plazo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), se determinarán considerando que no existe restricción de producción o transporte de gas natural ni de transmisión de electricidad, no debiendo ser superiores a un valor límite que será definido por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial;

Que, para tal efecto, la Dirección General de Electricidad ha evaluado la información proporcionada por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), recomendando el valor límite que no deberá ser superado por los costos marginales de corto plazo del SEIN;

En ejercicio de la facultad contenida en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 049-2008;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** El valor límite de los costos marginales de corto plazo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), es de 313,50 Nuevos Soles/MWh.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día 02 de enero de 2009.